

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de concesión de una nueva subvención al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

Visto: El expediente presentado por el Ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985 a tenor de la Orden de 28 de mayo de 1986 que lo desarrolla durante el presente Ejercicio.

CONSIDERANDO:

1º). Que el artículo 21 de la ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2º). Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3º). Que la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4º). Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería una memoria explicativa y un avance, o en su caso texto definitivo, del Programa para el que se solicita la ayuda a tenor de lo previsto en el artículo 4º de la Orden de 28 de mayo de 1986.

5º). En el capítulo 7º del Presupuesto para 1986, concepto económico 13.01.760 denominado «Apoyo a Iniciativas de Promoción Económica de los Entes Locales» existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 16 de octubre de 1986, de la Consejería de Fomento y Turismo, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de ayuda a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) por un importe de 9.997.750 ptas. para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

Sevilla, 9 de diciembre de 1986.- El Viceconsejero, Antonio Peláez Toré.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de concesión de una nueva subvención al ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

Visto: El expediente presentado por el Ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985 a tenor de la Orden de 28 de mayo de 1986 que lo desarrolla durante el presente Ejercicio.

CONSIDERANDO:

1º). Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los

objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2º). Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3º). Que la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4º). Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería una memoria explicativa y un avance, o en su caso texto definitivo, del Programa para el que se solicita la ayuda a tenor de lo previsto en el artículo 4º de la Orden de 28 de mayo de 1986.

5º). En el capítulo 7º del Presupuesto para 1986, concepto económico 13.01.760 denominado «Apoyo a Iniciativas de Promoción Económica de los Entes Locales» existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

VISTOS: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 16 de octubre de 1986, de la Consejería de Fomento y Turismo, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por un importe de 10.000.000 ptas. para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

Sevilla, 9 de diciembre de 1986.- El Viceconsejero, Antonio Peláez Taré.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de concesión de una nueva subvención al ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

Visto: El expediente presentado por el Ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985 a tenor de la Orden de 28 de mayo de 1986 que lo desarrolla durante el presente Ejercicio.

CONSIDERANDO:

1º). Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como una de las objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2º). Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3º). Que la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1984, ya citado con anterioridad,

ha puesto en marcha un programa de ayuda a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4º). Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería una memoria explicativa y un avance, o en su caso texto definitivo, del Programa para el que se solicita la ayuda a tenor de lo previsto en el artículo 4º de la Orden de 28 de mayo de 1986.

5º). En el capítulo 7º del Presupuesto para 1986, concepto económico 13.01.760 denominada «Apoyo a Iniciativas de Promoción Económica de los Entes Locales» existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

VISTOS: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 16 de octubre de 1986, de la Consejería de Fomento y Turismo, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) por un importe de 6.913.200 ptas. para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

Sevilla, 9 de diciembre de 1986.- El Viceconsejero, Antonio Peláez Toré.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de concesión de una nueva subvención al ayuntamiento de Ríotinto (Huelva), para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

Visto: El expediente presentado por el Ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985 a tenor de la Orden de 28 de mayo de 1986 que lo desarrolla durante el presente Ejercicio.

CONSIDERANDO:

1º). Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2º). Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3º). Que la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 71/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4º). Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería una memoria explicativa y un avance, o en su caso texto definitivo, del Programa para el que se solicita la ayuda a tenor de lo previsto en el artículo 4º de la Orden de 28 de mayo de 1986.

5º). En el capítulo 7º del Presupuesto para 1986, concepto económico 13.01.760 denominada «Apoyo a Iniciativas de Promoción Económica de los Entes Locales» existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

VISTOS: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 16 de octubre de 1986, de la Consejería de Fomento y Turismo, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Ríotinto (Huelva) por un importe de 5.000.000 ptas. para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

Sevilla, 9 de diciembre de 1986.- El Viceconsejero, Antonio Peláez Toré.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de concesión de una nueva subvención al ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

Visto: El expediente presentado por el Ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985 a tenor de la Orden de 28 de mayo de 1986 que lo desarrolla durante el presente Ejercicio.

CONSIDERANDO:

1º). Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2º). Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3º). Que la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 71/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4º). Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería una memoria explicativa y un avance, o en su caso texto definitivo, del Programa para el que se solicita la ayuda a tenor de lo previsto en el artículo 4º de la Orden de 28 de mayo de 1986.

5º). En el capítulo 7º del Presupuesto para 1986, concepto económico 13.01.760 denominada «Apoyo a Iniciativas de Promoción Económica de los Entes Locales» existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

VISTOS: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 16 de octubre de 1986, de la Consejería de Fomento y Turismo, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería) por un importe de 1.500.000 ptas. para financiar